

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'5
Por seis meses. —	10'5
Por un año..... —	20'5

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Comisión Provincial

2505

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	30
Id. de carne, kilogramo. . . .	1	69
Id. de vino, litro.	»	31
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	»	90
Id. de paja, de 6 kilogramos. .	»	36
Id. de aceite, litro.	1	20
Id. de carbón, kilogramo. . . .	»	11
Id. de leña, kilogramo.	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 12 Noviembre de 1904. —El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—El Secretario, Benigno Macua.

ACADEMIA DE DERECHO y demás ciencias sociales BILBAO

2479

Por acuerdo de esta Academia, tomado en Junta general, se abre un concurso público para premiar con 1000 pesetas y la impresión, en su caso, la mejor Memoria que se presente sobre el siguiente

TEMA

«Proyecto razonado de las reformas que deben introducirse en la legislación española para la disminución de los delitos de sangre».

Bases generales de la convocatoria

- 1.º Deberán ser los trabajos originales é inéditos, escritos en lengua castellana y sin firma ni señal alguna que indique su procedencia. Estarán señalados con un lema, que será escrito en el exterior de un sobre cerrado, dentro del cual se consignarán el nombre y dos apellidos del autor ó autores y señas de su domicilio.
- 2.º Los autores remitirán sus trabajos al Secretario de la Academia, Ronda, núm. 22-Bilbao, antes de las diez de la noche del día 15 de Marzo de 1905.
- 3.º El premio se adjudicará al mérito absoluto.
- 4.º El Jurado podrá adjudicar el número de accesits que crea conveniente. Para hacer público el nombre de los favorecidos, se consultará antes con los interesados.
- 5.º El Jurado calificador lo compondrán los Académicos Excelentísimo Sr. D. Pablo Alzola, Presidente; Ilmo. Sr. D. Hipólito Valdés, don Enrique Osio, D. Gregorio Balparda (vocales) y D. Joaquín Ibarguengoitia, Secretario.
- 6.º Quedan reservados al autor premiado la propiedad y todos los derechos de su obra, pudiendo la Academia imprimirla cuantas veces tenga por conveniente, pero con el compromiso de no poner á la venta los ejemplares.

7.º No se devuelven los originales de los trabajos presentados. Los sobres cerrados correspondientes á los trabajos no premiados y los que se inutilicen á voluntad de los autores premiados con Accesits, serán quemados públicamente después del fallo del Jurado.

8.º La calificación del Jurado se comunicará oportunamente al autor ó autores premiados, y desde ese momento, el premio queda á su disposición.

ADVERTENCIA

Los concursantes hallarán en la Secretaría de la Academia de Derecho y demás ciencias sociales, las explicaciones ó aclaraciones á estas bases que estimen convenientes. Bilbao 15 Octubre 1904.—El Presidente, Joaquín Moreno Goñi.—El Secretario general, J. Benito Marco Gardoqui.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2488

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Hace saber: Que el día siete del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, y con las prevenciones que se dirán, tendrá lugar la venta en pública licitación de los bienes que á continuación se detallan, embargados á Manuel Fernández Burgos, en causa sobre malversación de caudales, pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

En término de Agoncillo

Pesetas

- 1.º Una heredad en término de los Largos, de cinco celemines de cabida; que linda por Oriente, Rosario Royo; Poniente, ribazo; Norte, río,

	Pesetas
y Mediodía, ribazo; tasada en ochenta pesetas.	80
2.º Otra heredad en camino de Murillo, de tres fanegas; que linda por Oriente, carretera; Poniente, senda; Norte, Leopoldo Zorzano, y Mediodía, Tomás Hurtado; tasada en doscientas setenta pesetas..	270
3.º Otra heredad en dicho término, de cuatro fanegas; que linda por Oriente, río Molinar; Poniente, Domingo Viana; Norte, Santos Jiménez, y Mediodía, carretera; tasada en trescientas sesenta pesetas. .	360
4.º Otra heredad en la Isla, de dos fanegas y seis celemines; linda por Oriente, senda; Poniente, Cuesta; Norte, herederos de Jacinto Fernández; tasada en doscientas veinticinco pesetas.	225
5.º Otra heredad en la Isla, de dos fanegas; que linda por Oriente, río Leza; Poniente, Cuesta; Norte, Leopoldo Zorzano, y Mediodía, Antonio Fernández; tasada en ciento ochenta pesetas.. . . .	180
6.º Otra heredad en Balsones, de cinco fanegas; que linda por Oriente, Rosario Royo; Poniente, Manuel Rodríguez; Norte, vía férrea, y Mediodía, Eriós; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.	450
7.º Otra heredad en Sequero viejo, de tres fanegas; linda por Oriente, Pantaleón Royo; Poniente, Hermenegildo Zorzano; Norte, Cipriano Castroviejo, y Mediodía, Cuesta; tasada en doscientas setenta pesetas.	270
8.º Otra heredad en Sequero viejo, de una fanega y seis celemines; linda por Oriente, Manuel Reboiro; Poniente, Manuel Fernández; Norte, señor Marqués, y Mediodía, senda; tasada en ciento treinta y cinco pesetas. .	135

Pesetas

- 9.º Otra heredad en Valdeviguera, de una fanega; linda por Oriente, senda; Poniente, ribazo; Norte, herederos de Baldomero Burgos, y Mediodía, senda; tasada en noventa pesetas. 90
- 10. Otra heredad en Foneo, de diez celemines; linda por Oriente, herederos de Higinio Burgos; Poniente, herederos de Blas Fernández; Norte, río Madre, y Mediodía, brazal; tasada en ciento ochenta pesetas. 180
- 11. Otra heredad en camino de Murillo, con diecisiete olivos; linda por Oriente, río de riego; Poniente, pasada; Norte, Petra Martínez, y Mediodía, herederos de Jacinto Fernández; tasada en doscientas noventa pesetas. 290
- 12. Otra heredad olivar en la Sierra, con trece olivos; linda por Oriente, Juan Zorzano; Poniente, Manuel Viana; Norte, vía férrea, y Mediodía, Juan Zorzano; tasada en doscientas veintisiete pesetas. 227
- 13. Otra heredad olivar en el Plantío, con catorce olivos; linda por Oriente, Tomás Hurtado; Poniente, Ambrosio Pascual; Norte, Clemente Sesma, y Mediodía, ribazo; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas. 245
- 14. Otra heredad en el Redondo, con siete olivos; linda por Oriente, Leopoldo Zorzano; Poniente, Pedro Fernández; Norte, Vicenta Valerio, y Mediodía, Manuel Fernández; tasada en ciento veintidós pesetas. 122
- TOTAL. 3124

PREVENCIONES

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación por cada lote que se intente.

Tercera. Que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas que se describen.

Dado en Logroño á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José López Mosquera.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

Juzgados Municipales

2489

Don José María Royo Tejada, Juez municipal de esta villa de San Román de Cameros;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son así:

Sentencia definitiva.—Don José María Royo Tejada, Juez municipal de estavilla, en los autos de juicio verbal civil entre partes; de la una, D. Gaspar Sáenz de Gaona, de esta vecindad, profesión propietario, demandante; y de la otra, Don Casimiro Fernández Vallejo, vecino de Terroba, labrador, demandado, sobre débito de pesetas.

Fallo.—Atento á los citados autos y á su mérito que debo condenar y condeno á D. Casimiro Fernández Vallejo, al pago de la cantidad de doscientas diez pesetas, en el término de tres días, bajo apercibimiento de apremio, condenándole además en las costas.—Así por esta mi sentencia que por dictarse en rebeldía se notificará en extrados, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo en San Román de Cameros á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José María Royo.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal Don José María Royo, en audiencia pública, hoy cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gregorio Lázaro.

Dado en San Román de Cameros á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José María Royo.—Por su mandado, Gregorio Lázaro.

Anuncios Oficiales

NAJERA

2492

Don Toribio Arenzana Rubio, primer Teniente Alcalde del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera, encargado de la Alcaldía por licencia del propietario; Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal, el día 27 de este mes, de diez á doce de su mañana, se verificará en la sala Capitular de estacasa Consistorial y por pujas á la llana, la subasta para la cobranza de los derechos de consumos, sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante cinco años naturales y económicos, comprendidos entre el 1905 á 1909 inclusive, bajo el tipo por derechos del Tesoro y recargos autorizados, de 22070'42 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, debiendo los que hayan de tomar parte en la subasta, constituir previamente una garantía de 1103'52 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la anteriormente expresada, lo cual podrán verificar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta y quedando obligado el rematante á quien en su caso se le adjudique aquella, á constituir una fianza

consistente en su garantía personal, ó de otra que ofrezca, si el I. Ayuntamiento ó la Comisión en su caso la considera suficiente.

Nájera 10 Noviembre de 1904.—Toribio Arenzana.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

BRÍÑAS

2496

No habiendo aceptado el cargo de Secretario, el designado por este Municipio D. Samuel de Tosantos, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Secretario-Maestro de este Municipio, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes habrán de presentarse ante esta Alcaldía en el preciso plazo de diez días, debiendo ser Maestros los solicitantes.

Bríñas 6 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Pereda.

OCÓN

2497

No habiendo ofrecido resultado alguno la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre para el próximo año de 1905, celebrada en el día de hoy se anuncia segunda para el día 23 del actual, que dará principio á las diez de la mañana y terminará á las once, en los mismos términos y bajo el mismo tipo de la primera; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del referido tipo, importante 5844'05 pesetas.

Ocón 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Tejada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

AÑO DE 1904.

MES DE NOVIEMBRE

2482

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto — Pesetas Cts.	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios — Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.
		De inmediato pago			
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
1.º Gastos del Ayuntamiento.	14477 61	872 90	200 "	95 "	1167 90
2.º Policía de seguridad.	15796 25	912 10	533 33	" "	1445 43
3.º Policía urbana y rural.	31965 "	2176 24	727 75	200 "	3103 99
4.º Instrucción pública.	1299 50	90 10	359 25	" "	449 35
5.º Beneficencia.	16534 "	640 80	269 40	" "	910 20
6.º Obras públicas.	23032 50	398 41	229 75	300 "	928 16
7.º Corrección pública.	9025 05	391 66	200 "	" "	591 66
8.º Montes.	" "	" "	" "	" "	" "
9.º Cargas.	110103 59	13982 59	232 74	300 "	14815 33
10.º Obras de nueva construcción.	1100 "	" "	" "	100 "	100 "
11.º Imprevistos.	5476 84	" "	" "	200 "	200 "
12.º Resultas.	" "	" "	" "	" "	" "
TOTAL.	237808 34	19464 80	2752 22	1198 "	23412 02

Haro 8 de Noviembre de 1904.—El Contador, Angel G. Arceo—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Cano.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro 10 de Noviembre de 1904.—Antonio Cano.—Fermín Bañares, Secretario.